



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

7 DE AGOSTO DE 2008

Extraordinario
No.- 48

No.- 23848

DECRETO 082

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 23 de julio de 2008, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado hizo del conocimiento al H. Congreso Local, que el ciudadano Licenciado Gustavo Rosario Torres, de manera voluntaria presentó su renuncia al cargo que venía desempeñando como Procurador General de Justicia del Estado.

II.- En sesión de la Comisión Permanente, del 24 de julio del presente año, se dio lectura al oficio signado por el Titular del Poder Ejecutivo, en relación con la renuncia del Procurador General de Justicia, mismo que en términos de los artículos 62 y 63, fracciones IV, inciso E) y XVII, inciso J) del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, fue turnado por el presidente de la mesa directiva, a las Comisiones de Seguridad Pública, Protección Civil y Procuración de Justicia y de Justicia y Gran Jurado, para su estudio, análisis y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

III.- Mediante oficios fechados el 28 de julio del presente año, el Presidente de la Comisión Permanente de Justicia y Gran Jurado, convocó a los diputados integrantes de la misma, para celebrar sesión el día 29 de julio del 2008.

IV.- El 29 de julio del presente año, la Comisión de Justicia y Gran Jurado, realizó la sesión ordinaria, con la asistencia de los diputados integrantes de la misma los C.C. Rafael Acosta León (PRD), Julio Cesar Vidal Pérez (PRD), Cristóbal Javier Angulo (PRD), y David Alonso Aguirre Díaz (PRI), con la participación de los diputados Oscar Cantón Zetina, Adán Augusto López Hernández y Alipio Ovando Magaña todos de la fracción parlamentaria del PRD y los Diputados Jaime Mier y Téran Suárez, Moisés Valenzuela Rodríguez y Amalín Yabur Elías de la fracción parlamentaria del PRI, quienes en términos del artículo 61 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, tuvieron derecho al uso de la voz.

En la citada sesión, los diputados de la fracción parlamentaria del PRD miembros de la Comisión de Justicia y Gran Jurado de manera unilateral, sin la participación de los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública, Protección Civil y Procuración de Justicia, aprobaron con tres votos a favor y uno en contra, que fue el del diputado David Alonso Aguirre Díaz, la emisión de una convocatoria dirigida a seleccionar los candidatos a integrar la terna para ocupar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado, que deberían ser propuestos por grupos de ciudadanos, organizaciones de ciudadanos debidamente constituidos o por sí mismos.

En la misma sesión, el diputado David Alonso Aguirre Díaz, en su calidad de integrante de la Comisión Permanente de Justicia y Gran Jurado, presentó voto particular en contra de la emisión de la citada convocatoria, en virtud de que, en términos de los artículos 62, 63 fracciones IV, inciso E) y XVII, inciso J) del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, para el acuerdo de cualquier procedimiento o acto que se llevara a cabo con relación a la integración de la terna para elegir al ciudadano que ocupará el cargo de Procurador General de Justicia del Estado, se debió convocar a Comisiones Unidas de Justicia y Gran Jurado y de Seguridad Pública, Protección Civil y Procuración de Justicia, máxime que a ambas comisiones, les fue turnado el oficio signado por el Gobernador del Estado, a través de la Comisión Permanente del H. Congreso, por lo que debían sesionar de manera unida.

De conformidad con el artículo 80 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, y para efecto de dar cabal cumplimiento a lo que señalan los artículos 62 y 63, fracciones IV, inciso E) y XVII, inciso J) de la misma norma invocada, el diputado David Alonso Aguirre Díaz en la misma sesión de la Comisión Permanente de Justicia y Gran Jurado y en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Seguridad Pública, Protección Civil y Procuración de Justicia, citó a los Diputados integrantes de ambas comisiones para celebrar sesión ordinaria el día 4 de agosto del presente año, para efecto de resolver lo conducente en cuanto a la integración de la terna, para designar Procurador General de Justicia del Estado.

V.- El día 4 de agosto de 2008, en sesión ordinaria de Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Protección Civil y Procuración de Justicia y de Justicia y Gran Jurado, se dieron a conocer las propuestas planteadas que de manera voluntaria presentaron las siguientes asociaciones de abogados, Colegio Nacional de Ciencias Jurídicas, Colegio de Abogados Constitucionalistas de Tabasco, Abogadas de Tabasco A.C., Colegio de Ciencias Jurídicas de Tabasco A.C, Colegio de Juristas Tabasqueños A.C., ante la Comisión Permanente y la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, mismas que en su oportunidad fueron turnadas a estas comisiones respectivas, con los nombres de los ciudadanos que integrarán la terna para designar Procurador General de Justicia del Estado.

VI.- Que las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Protección Civil y Procuración de Justicia y de Justicia y Gran Jurado, en uso de las facultades que le confieren los artículos 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 62 y 63 fracciones IV, inciso E) y XVII, inciso J) del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, después de haber efectuado el análisis respectivo respecto de las propuestas recibidas y verificado el cumplimiento de los requisitos correspondiente, aprobaron la integración de la terna respectiva, remitiendo el citado resolutivo a la Comisión Permanente, para que fuera sometido a consideración del Pleno, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Procuraduría General del Justicia del Estado, es una dependencia del Poder Ejecutivo, con autonomía técnica y operativa, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público corresponde de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO.- Que a partir del 23 de julio del presente año, el Lic. Gustavo Rosario Torres, presentó su renuncia con carácter irrevocable y de manera voluntaria al distinguido cargo que venía desempeñando como Titular de la Procuraduría General de Justicia, misma que le fue aceptada por el Gobernador del Estado, y notificada en esa misma fecha al H. Congreso del Estado para los trámites legales conducentes.

TERCERO.- Que los artículos 36, fracción XIX de la Constitución Política del Estado y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, faculta a este H. Congreso, para remitir al Ejecutivo del Estado, la terna para designar al Procurador General de Justicia del Estado.

CUARTO.- Que en virtud de la ausencia definitiva del Titular de la Procuraduría General de Justicia, resulta urgente integrar la terna respectiva, al tratarse del responsable de investigar y perseguir los delitos del orden común y proveer la pronta, expedita y debida procuración de justicia, y velar por el debido respeto de los derechos humanos en la esfera de su competencia.

QUINTO.- Que en vista de las propuestas presentadas, a que se refiere el antecedente número V, las Comisiones de Seguridad Pública, Protección Civil y Procuración de Justicia y de Justicia y Gran Jurado, procedieron a efectuar un minucioso análisis, en relación con los antecedentes profesionales de cada una de las curriculas presentadas y de la verificación de los requisitos legales exigidos para el cargo de Procurador General de Justicia del Estado, previa la votación correspondiente, determinaron proponer al Pleno de este Congreso del Estado, la terna que deberá de remitirse al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en términos de lo dispuesto por los artículos 36, fracción XIX de la Constitución Política del Estado y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, designe al ciudadano, que ocupará el cargo de Titular de esa dependencia, conformándose de la siguiente manera:

TERNA:

1.- Licenciado: Rafael Miguel González Lastra.

2.- Licenciado: Gregorio Romero Tequextle.

3.- Licenciada: María Enriqueta Moreno Farías.

SEXTO.- Que este H. Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracción I y XIX de la Constitución Política Local y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se encuentra facultado para

expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planteando su desarrollo económico y social, así como para remitir al Ejecutivo Estatal, la terna para designar Procurador General de Justicia.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 082

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción XIX de la Constitución Política Local y 11, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, se designa a los ciudadanos Licenciado Rafael Miguel González Lastra, Licenciado Gregorio Romero Tequextle y Licenciada María Enriqueta Moreno Farias, como integrantes de la terna, que este H. Congreso del Estado deberá remitir al Titular del Poder Ejecutivo, para que en ejercicio de sus atribuciones nombre Procurador General de Justicia del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para sus efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Quedan sin efecto aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, DIP. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE; DIP. FRANCISCO JAVIER CUSTODIO GÓMEZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.

